

RECLAMACIONES

Artículo 6. Derechos del alumnado. Punto 7. A manifestar sus discrepancias respecto a cualquier decisión que les afecte, tanto académica como de funcionamiento, y a presentar las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la organización y funcionamiento del Centro.

Reglamento de Régimen Interior del CPEPA Emilio Navarro

Las reclamaciones deben presentarse ante la dirección el centro en el documento correspondiente:

[Reclamación general](#)

[Reclamación calificación](#)

El procedimiento a seguir se recoge en el Artículo 23 del [Reglamento de Régimen Interior](#), en concreto en los puntos 23.3, 23.4 y 23.5:

23.3. Reclamaciones. *Cualquier persona matriculada en el centro, o cuya matrícula no haya podido gestionarse, puede realizar una reclamación relacionada con cualquier aspecto del funcionamiento del Centro en el correspondiente formato disponible en la web y en Secretaría. Dicha reclamación irá dirigida a la Dirección del Centro que comunicará por escrito al reclamante la resolución de la misma.*

23.4. Reclamaciones por calificaciones académicas. *Las reclamaciones cuyo motivo sean las calificaciones académicas, serán realizadas ante la Dirección en el documento pertinente para ello disponible tanto en la web como en la Secretaría del centro. A continuación, se derivará la reclamación a la Jefatura de Estudios. La Jefatura de Estudios encargará un informe al Departamento didáctico correspondiente con especial referencia a:*

- a) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación.*
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.*
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área, materia o módulo.*

La Jefatura de Estudios junto con el Departamento correspondiente resolverá la reclamación, comunicando el resultado a Dirección.

23.5. *En el caso de que, tras la resolución de la reclamación, no hubiera conformidad por parte del alumno o, en el caso de ser menor de edad, por parte de sus progenitores o responsables legales, estos podrán solicitar a la Dirección del Centro en el plazo máximo de dos días a partir de la comunicación que eleve la reclamación al Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte quién resolverá definitivamente en los plazos y términos establecidos según aplicación de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril.*